

vente y dos de febrero de mi año de cincuenta, reunidos los SS Presidentes y Ayuntamiento constit. de la Mission que suscriben con mi asistencia para tratar de los asuntos de sus atribuciones, leyes que fué aprobada y firmada el acto anterior, y celebrados integrante de los tratados oficiales el 21 y 22 que han estado sujetos al publico, acordaron lo segt.

Sueldo de Alcaldes — El n° 21 trae en él una Real orden relativa a que solo dejan abonar el sueldo y otros gastos propios a los Alcaldes Corregidores y demás funcionarios que perciben cuando usan licencia sus haberes de los fondos Municipales o Provinciales al sueldo correspondiente cuando usan de licencia con arreglo al Real Decreto de 23 de febrero de 1818 y reglas establecidas en el mismo efecto: en vista acuerdo el Ayuntamiento se guarda y cumplea y se tenga presente en los pasos que survan.

Oficiales del Ejercito — El mismo el viernes otra ordenativa a que los oficiales del Ejercito que hallándose disponiendo de licencia, y cumplida ésta, no se incorporen a sus respectivos Cuerpos, sean dados de baja en ellos y queden sujetos a las autoridades correspondientes. En vista acuerdo la corporación se guarda y cumple en todas sus partes.

Real orden sobre lael n° 22 inserta la Real orden de 16 del actual, en la que se ha entrado la Nota comunicando haber entrado ante la Reyna M. I. en el quinto mes de su reinado, la de su entero Año, siguiendo en el con toda felicidad: suyo festejo barato — acuerdamente trasladada el los Gobernadores de la Provincia para que los Alcaldes, poniéndose de acuerdo con los SS Párrocos convengan al Pueblo a un Solemne Te Deum en acción de gracias al Señor Cordero por tan señalado favor, poniéndole también por presidente en próximas rogaciones por la preciosa Salud y felicidad continuo de nuestra Augustia Reyna en los días que para las rogativas públicas y privadas habrá de ser señalado el Altar del Oficio de esta Diócesis. El propio tiempo espera el los Gobernadores que los Ayuntamientos en suerte lo permitan las circunstancias acuerden las demonstraciones públicas de alegría que tan santo anuncio requiere: en vista de la Municipalidad que en esta comunicación ha recibido una verdadera satisfacción e inexplicable alegría, acordó se publique por medio otro acuerdamente invitando a este Real vecindario a concorrir al Solemne Te Deum que deberá celebrarse en esta Iglesia Parroquial el domingo veinte y cuatro de los corrientes; sin perjuicio de hacerlo a las comunidades rogativas, cuando Su Ultimo lo designe, y de las demonstraciones públicas de alegría que son compatibles con las circunstancias de los fondos de este Ayuntamiento que no sede a exigirlos en los decors de ma-